



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



D.S. O.O
CSM/CSM/hyl
01/06/2015

DECRETO ALCALDICIO N° 802

LITUECHE, 01 de Junio 2015

CONSIDERANDO:

- Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, funciones conjuntamente con otros organismo de la administración del Estado.
- Que, el Sence ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementara en comuna que cuentan con oficina Municipal de información Laboral debidamente constituida.
- La Resolución Exenta N° 282 de fecha 04 de Marzo de 2015, que aprueba convenio de colaboración para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, y transfiere recursos para gastos de operación, emitida por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
- El acuerdo N°13 de la sesión ordinaria N° 81 del Honorable Consejo Municipal de Litueche, con fecha de 27 de Febrero 2015, donde se aprobó convenio de elaboración, entre SENCE E ilustre Municipalidad para ejecutar el Programa Fortalecimiento OMIL 2015.
- El decreto N°350 de fecha 27 de Febrero del 2015, que aprueba el Convenio Fortalecimiento OMIL, de Recursos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2015. Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio Nacional Capacitación y Empleo (SENCE).
- Que el oficio N° 895, con fecha 27 de Mayo 2015, enviado al SENCE, con la terna con los candidatos postulantes al cargo profesional Gestor Territorial, para que sea evaluado, por la comisión encargados de la unidad del SENCE.
- Que el oficio N° 525 con fecha 29 de Mayo 2015, enviado por el SENCE, el cual alude a la pauta de evaluación a la terna con los profesionales para optar al cargo de gestor territorial que se propone para la conformación del equipo OMIL 2015, donde se califica a la persona de acuerdo al Título profesional y en base a características más idóneas para el cargo, seleccionándose a doña Nancy Muñoz Flores.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo Dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley, La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y lo señalado en el Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representado por su Alcalde René Acuña Echeverría Cedula de Identidad N° 11.631.592-0 y doña Nancy Elizabeth Muñoz Flores, Rut N° 8.651.054-5, Asistente Social, para el desempeño del cargo de "GESTOR TERRITORIAL" programa de Fortalecimiento OMIL 2015, de la Oficina de Intermediación Laboral, en los términos y condiciones que se indican en el contrato adjunto.
- 2.- **COMUNÍQUESE** al operador del sistema www.mercadopublico.cl, para emisión de orden de compra por la suma de \$2730.000, Bruto.- (Dos millones setecientos treinta mil pesos), a nombre del profesional indicado.
- 3.- **REMITASE**, copia del presente decreto a dirección de finanzas y Oficina OMIL. **CÁRGUESE** el gasto al ítem de Recursos Humanos Convenio FOMIL 2015.

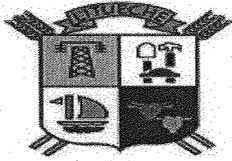
ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

LAURA URIBE SILVA
 Secretaria Municipal

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
 Alcalde

RAE.LUS. CSM. RPV.

DISTRIBUCIÓN:



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, GESTOR TERRITORIAL DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2015, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y NANCY ELIZABETH MUÑOZ

En Litueche, a 01 días de Junio del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra Doña. Nancy Elizabeth Muñoz Flores, Rut N° 8.651.054-5, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesional como Gestor Territorial del Programa de Fortalecimiento OMIL 2015, para realizar las siguientes funciones:

- Mantener base de datos actualizadas de las empresas existentes en la comuna, de todos los sectores productivos y tamaño.
- Realizar (7) talleres de Apresto Laboral, difusión y análisis de información del mercado laboral local, levantamiento de sectores y perfiles de creación de empleo y levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas.
- Actividades básicas de Intermediación Laboral que contempla las visitas a empresas con el fin de obtener información relativa a las vacantes disponibles en el mercado y que concluyan en una eventual contratación de mano de obra y seguimiento de las colocaciones gestionadas por la OMIL, lo que permitirá evaluar la satisfacción tanto del empleador como del trabajador, mediante entrevistas breves u otra herramienta que evalúe la satisfacción usuario/a.
- Realizar (7) talleres de apresto laboral, que otorguen a los/las beneficiarios/as conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente, para asegurar la concordancia optima entre candidatos y ofertas en termino de perfiles laborales requeridos y ofrecidos, realizando diagnostico individual, actividades gestión de capacitación y elaboración de perfiles de beneficiarios en función del mercado a nivel empresarial.
- Realizar (20) visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo, hacer seguimiento de las contrataciones, difusión de programas del servicios, levantamientos de necesidades de capacitación de las empresas, diagnostico de empleo territorial y visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad de territorio.
- Realizar (2) encuentro empresarial para fortalecer la red de trabajo de colaboración, en estas instancias se busca difundir el trabajo realizado por la OMIL y conocer las necesidades de contratación de los empleadores y temas de interés del empresario local.
- Levantamiento de necesidades de capacitación en la bolsa nacional de empleo, a personas que búsqueda por primera vez trabajo o usuarios/as inscritos en la OMIL, con el fin de dar mayor independencia al usuarios/as, en la búsqueda de empleo o capacitación requerida.
- Actualizar permanentemente la base de datos de usuarios con el fin de obtener la información inmediata con personas desempleadas y empleadas de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a quien acepta efectuar la ejecución del servicio señalado en el punto PRIMERO.

TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios, entrara en vigencia a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y su fecha de termino será el día 14 de Diciembre 2015, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de fecha 25 de Febrero 2015, en el punto Vigésimo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelara por la ejecución de servicios, la suma de \$ 390.000, bruto.- (trescientos noventa mil pesos), estos montos serán cancelados al termino de cada mes calendario previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción conforme de la unidad técnica, es decir DIDECO, orden de compra vía portal mercado público.

QUINTO: La función señalada en el punto Primero de este contrato, será desarrollada durante 22 hrs a la semana.

El Alcalde o quien este designe, por naturaleza de los servicios, podrá destinar al prestador a cumplir otras funciones relacionadas con la ejecución de actividades oficiales del Municipio, las que eventualmente pueden desarrollarse en días y horarios distintos al fijado en el presente contrato, si que signifique desmedro al prestador.

Es responsabilidad del contratado dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 20.258.

SEXTO: para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

SEPTIMO: Sera facultada del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que la funcionaria no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas que se indique directo como del Sr Alcalde.

OCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio Definitivo y acto de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal regional electoral de la sexta región, de fecha 04 de diciembre de 2008, según Rol N° 2.398.

NOVENO: El presente contrato de firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

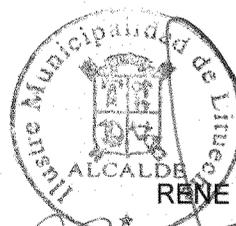
DECIMO: Para que el presente contrata tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, Firman

NANCY ELIZABETH MUÑOZ FLORES
Prestador



AURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde